

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII, y 68 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, rinde ante el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, la protesta de Ley el Licenciado **Marcos Montiel Ramírez**, para ocupar el cargo de Actuario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. De conformidad con el punto anterior, el Actuario Parlamentario del Congreso del Estado ejercerá sus funciones a partir de la presente fecha; su permanencia o, en su caso, remoción quedará sujeta a la evaluación que, de forma objetiva y conforme a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**C. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.- DIP. PRESIDENTE. – Rúbrica.-
C. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.- C. MARIBEL LEÓN CRUZ.- DIP. SECRETARIA. - Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 46 y 54, fracción LX, y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10, Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, para quedar como sigue:

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Asuntos Electorales:

CONVOCA

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del uno de diciembre

de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los días y horario que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS LEGALES

1. Ser ciudadana o ciudadano tlaxcalteca en pleno goce de sus derechos;
2. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;
3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello la o lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
5. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida;
6. Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad mínima de cinco años;
7. No ser ni haber sido registrada o registrado, legalmente, a alguna candidatura a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación;

8. No ser ministra o ministro de culto religioso alguno;
9. No ser militar en servicio activo;
10. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público a menos que se haya separado de sus funciones cuatro años antes de su elección, y
11. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la elección.

TERCERA. Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Currículum Vitae documentado en original y copias simples legibles.
2. Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil, así como copia simple legible de la misma. Para el caso de las o los no nacidos en el Estado, presentar además el documento que acredite la calidad de tlaxcalteca, en términos del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
3. Original y copia legible de la credencial para votar.
4. Constancia de No Inhabilitada o Inhabilitado expedida por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
5. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
6. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la fecha

de su designación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.

7. Original y copia legible del título profesional, de nivel licenciatura, y de la cédula profesional, en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
8. Documentos originales y en copias legibles que acrediten contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años en actividades de fiscalización.
9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
 - b) No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta.
 - c) No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario o Fedatario Público en los cuatro años previos al de la designación.
 - d) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la designación.
 - e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a la designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones o a algún partido político.

10. Entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El escrito no será menor a cinco cuartillas ni mayor a diez en letra tipo arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio.
11. Carta en la que exprese su aceptación de someterse al procedimiento establecido en cada una de las Bases previstas en la presente Convocatoria.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por las o los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente.

CUARTA. Las o los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Recepción de solicitudes y de documentación. Se llevará a cabo los días 04 y 05 de noviembre de 2021, en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Se entregará a las y los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante. La documentación será debidamente reservada y resguardada en la referida Secretaría Parlamentaria.

2. De los requisitos de elegibilidad. Una vez concluida la recepción de solicitudes y requisitos previstos en esta convocatoria, la Comisión de Asuntos Electorales, revisará la documentación presentada, a efecto de determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, por lo que aquellos que no los cumplieren serán dados de baja del procedimiento de selección. Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de

elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 08 de noviembre de 2021, donde aparecerá la parte relativa del Acuerdo conducente, con el número de folio que se le haya asignado.

3. Evaluación y Dictaminación. La Comisión de Asuntos Electorales, realizará el siguiente procedimiento:

a) Las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, se someterán a un examen escrito aplicado por la Comisión de Asuntos Electorales; para la formulación del examen podrá solicitar el apoyo de alguna Institución de Educación Superior de las existentes en el estado de Tlaxcala. El examen se aplicará el día 10 de noviembre de 2021 en el lugar ubicado al interior del Palacio Legislativo, el que se dará a conocer el día 08 de noviembre de 2021, mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria; las y los aspirantes deberán estar presentes para el examen en el lugar que se señale, a las 9:30 horas. El examen tendrá una duración máxima de 60 minutos. El examen será filmado o videograbado por personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado.

b) Las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, serán entrevistados por la Comisión de Asuntos Electorales, los días 10 y 11 de noviembre de 2021; el primer día de las 11:00 a las 18:00 horas, y el segundo día de las 9:30 a las 18:00 horas, en el lugar ubicado al interior del Palacio Legislativo, el que se les dará a conocer el día 08 de noviembre de 2021, mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria. Serán entrevistados conforme al número de folio que se les haya asignado en orden ascendente. Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos. Las entrevistas serán filmadas o videograbadas por personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado, y podrán ser transmitidas a través de las redes sociales del mismo Congreso del Estado.

c) La Comisión de Asuntos Electorales, previamente al examen y a las entrevistas, establecerá los criterios de evaluación, y hará la valoración tomando en cuenta la documentación entregada por cada aspirante, el ensayo, el resultado del examen, las entrevistas realizadas, así como los curriculum vitae, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización.

4. Designación y acreditación de la o del Titular del Órgano Interno de Control. El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, a más tardar el día 30 de noviembre de 2021, con base al Dictamen que presente la Comisión de Asuntos Electorales, designará y acreditará a la o al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo que comprende del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, quien el mismo día de su designación rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTA. Los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, podrán estar presentes en todas las fases de selección del proceso.

SEXTA. La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, así como requerir la información necesaria, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y dos medios de comunicación digitales.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.- PRESIDENTE. – Rúbrica.- DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ.- SECRETARIA. - Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Foja correspondiente al Acuerdo que contiene la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

